

ACTA DE DELIBERACIÓN PÚBLICA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las 17 horas con 30 minutos, la Administración Zonal Calderón, desarrolla el evento de deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe de “Rendición de Cuentas 2020”.

En concordancia con lo dispuesto Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, emitida el 10 de marzo de 2021 por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social **“Art. 9.- Participación de la Ciudadanía.- En complemento con lo establecido en las guías metodológicas para la implementación del proceso de rendición de cuentas de la autoridad /institución/sujeto obligado, los ciudadanos y las ciudadanas de forma individual y colectiva podrán:**

En su literal f) Participar en la elaboración de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen con la autoridad /institución/sujeto obligado, en base a las sugerencias presentadas en el espacio de deliberación.”

Para tal efecto comparecen a la suscripción de la presente **ACTA DE DELIBERACIÓN PÚBLICA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS**. Por una parte la Soc. Jassmín Vargas Administradora Zonal Calderón, por otra parte los Delegados a la Asamblea de Quito participantes en la ejecución del evento.

CLÁUSULA PRIMERA: NORMATIVA. –

Constitución de la República del Ecuador

“Artículo 61.-Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

2. Participar en los asuntos de interés público.

5. Fiscalizar los actos del poder público.”

“Artículo 95,- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus

representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)"

Numeral 4 del Artículo 100.- la participación en los niveles de gobierno se ejerce para *"(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*

"Artículo 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

"Artículo 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley."

"Artículo 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización

"Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias."

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

"Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

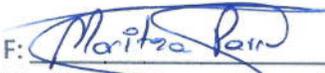
En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

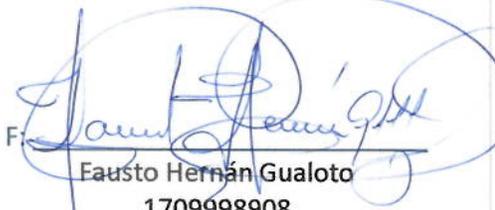
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO.-

La Administración Zonal Calderón, se compromete a elaborar un PLAN DE TRABAJO, que será ejecutado durante el resto del año en curso, de acuerdo a las recomendaciones ciudadanas planteadas en las Mesas de Trabajo al igual que las ubicadas en el formulario WEB que estará presente durante el periodo de dos semanas (14 días) en la página oficial de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano a los 01 días del mes de julio del 2021.

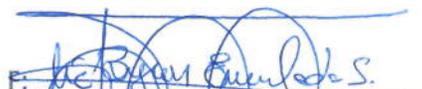
F: 
Maritza del Carmen Parra Aucapiña
1714004163
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: 
Fausto Hernán Gualoto
1709998908
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: 
Rocío del Pilar Sierra Pérez
1717636185
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

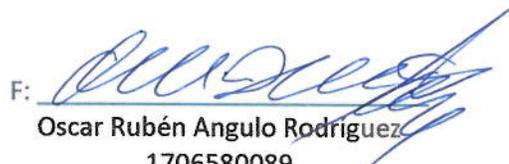
F: 
Flor Inés Quiñonez Quiñonez
1712794591
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: 
Edison Patricio Ibarra Guerra
1713655130
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: 
Byron Vicente Encalada Saravia
1708982127
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: 
José Salomón Simbaña Galarza
1710177245
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: _____
Digna María Quilca Andrade
1712171881
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: 
Oscar Rubén Angulo Rodríguez
1706580089
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: _____
Jonathan Paul Jácome Castro
1720909322
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO

F: 
José Manuel Samueza Quilumba
1712603602
DELEGADO ASAMBLEA DE QUITO - COMUNA

F: 
Jassmín Vargas Borja
1723842694
ADMINISTRADORA ZONAL